

Cayhuayna, 16 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en sesenta y siete (67) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0187-2022-UNHEVAL, del 25.FEB.2022, se resolvió **MODIFICAR**, en parte, el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 1084-2018-UNHEVAL, del 07.AGO.2018, solo en el extremo de los **EQUIPOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN**, entre otros, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	EQUIPO DE LIQUIDACIÓN
Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán	CPC. Edwin Candelario Ponce Ing. Jhonny Brynner Vilchez Miranda

Que los miembros del Equipo de Liquidación, CPC. Edwin Candelario Ponce y Ing. Jhonny Brynner Vilchez Miranda, remiten, en atención a la Resolución del considerando anterior, la Liquidación Presupuestal y Financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", concluyendo que la ejecución presupuestal y la ejecución financiera, en ambos casos, alcanzan un monto total de S/. 1,105.000.00, cada uno; precisando que elaboraron la liquidación tomando en cuenta los datos existentes en los diferentes archivos de documentación que sustentan la implementación;

Que el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, mediante el Oficio N° 074-2022-C-UFPUA, del 14.MAR.2022, dirigido al Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite el expediente de la Liquidación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", y la relación de Bienes del Proyecto que no fue considerado en la Ejecución Presupuestal y Financiera del año 2013; precisando que el Equipo de Liquidación, designado con la Resolución Rectoral N° 0187-2022-UNHEVAL, determinaron la liquidación en las cuentas catalogables, cuyos detalles se precisan en dicho documento;

Que el Jefe de la Unidad de Contabilidad, con el Oficio N° 042-2022-UNHEVAL/J-UC, del 06.ABR.2022, dirigido al Director General de Administración, remite el Oficio N° 020-2022-UNHEVAL/UFIC, de la Unidad Funcional de Integración Contable, y el Oficio N° 045-2022-OC/UFPC-UNHEVAL, de la Unidad Funcional de Contabilidad Presupuestal, con los que informan lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Luego de la revisión de los Reportes Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados con los Registros SIAF-SP, que obran en la Unidad de Contabilidad, se da la conformidad de la Ejecución Presupuestal y Financiera, por los montos que a continuación se detallan:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:			
EJERCICIO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARCIAL	TOTAL
2013	Recursos Ordinarios		1'105,000.00
	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		1'105,000.00

EJECUCIÓN FINANCIERA:			
CUENTA CONTABLE	DETALLE	PARCIAL	TOTAL
1503.020904	Electricidad y Electrónica		831,000.00
1503.020999	Maquinaria, Equipo y Mob. de Otras Instalaciones		274,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		1'105,000.00

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, con el mismo documento del considerando anterior, manifiesta que da su **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL** con los montos consignados líneas arriba, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán";

Que el Director General de Administración, mediante el Proveído N° 2749-2022-DIGA, del 05.MAY.2022, remite el Informe N° 0053-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC, con el que emite opinión legal respecto al acto resolutive de liquidación financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán";

Micb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0612-2022-UNHEVAL

-02-

Nacional Hermilio Valdizán", precisando en los análisis lo siguiente: 2.1. Que, para el tema de liquidaciones, según corresponda, la entidad aplica, dentro de los alcances, el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante el Reglamento); 2.2. Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 0335-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración emitir acto resolutorio de aprobación de la Liquidación Financiera del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"; asimismo, se advierte que de la Liquidación Financiera – Memoria Descriptiva suscrito por el equipo liquidador se ha elaborado estrictamente a la adquisición de bienes. Por lo tanto, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de adquisiciones de bienes, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación, como sí sucede en los contratos de obra o consultoría de obras; por tanto, el contrato de adquisición de bienes culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación. En ese sentido, no corresponde la liquidación de adquisición de bienes en aplicación a la normativa de contrataciones del Estado; 2.3. Que, por otro lado, se advierte que la normativa aplicada por el Equipo Liquidador en el presente caso, o que ha servido como guía, es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras por Administración Directa y en mérito a la Resolución Rectoral N° 0187-2022-UNHEVAL, donde se designa al Equipo Liquidador para la Liquidación Financiera del Proyecto - "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán". En ese sentido, corresponde a la misma autoridad que ha aprobado y/o conformado los Equipos de Liquidación para aprobar la referida liquidación, en mérito del numeral 1 del artículo 86 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde señala que uno de los deberes de las Autoridades en los procedimientos es: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que fueron conferidas sus atribuciones"; 2.4. Que, en mérito de la Resolución Rectoral N° 0025-2021-UNHEVAL, de fecha 10 de septiembre de 2021, donde se resuelve ampliar las facultades al Director General de Administración, se advierte que no se encuentra como facultad del Director General de Administración la aprobación de liquidaciones financieras; y 2.5. Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en mérito a la normativa aplicada o que ha servido como guía por el Equipo Liquidador (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG) y al Procedimiento para la Liquidación de Obras por Administración Directa elaborado como recomendación por el Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que no se ha adjuntado la Conformidad otorgada por la Oficina de liquidación con respecto al Informe Final elaborado por el Equipo Liquidador. Asimismo, se advierte que la Comisión de Liquidación u Oficina de Liquidación, según corresponda, no ha adjuntado el acta de liquidación técnico - financiero que incluye las conclusiones y recomendaciones de la Liquidación Financiera del Proyecto - "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán". Finalmente, opina que, se devuelva a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que pueda subsanar las observaciones advertidas en el numeral 2.5 del presente Informe, y que la Dirección General de Administración no tiene facultades delegadas para aprobar las liquidaciones financieras presupuestal. Referida aprobación corresponde a la misma autoridad que ha aprobado y/o conformado los Equipos de Liquidación para la Liquidación Financiera de Proyecto - "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán";

Que, en atención a la opinión legal, los miembros del Equipo de Liquidación, mediante el Oficio N° 003-2022-CLTF-Py, del 09.MAY.2022, dirigido al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hacen llegar el Acta de Liquidación Final del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas en el numeral 2.5 del Informe N° 0033-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE/HDOC;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 039-2022-DIGA, del 10.MAY.2022, dirigido al Rector, remite el expediente de Liquidación con la subsanación de las observaciones del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", para la emisión de la resolución;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0948-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

...///

Micb



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO – PERÚ
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0612-2022-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la Liquidación Presupuestaria y Financiera del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Académico e Investigación del Laboratorio de Manufactura Integrada por Computadora (CIM) en la EAP de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán”**, de acuerdo a los montos que se detallan a continuación; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:			
EJERCICIO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARCIAL	TOTAL
2013	Recursos Ordinarios		1'105,000.00
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			1'105,000.00

EJECUCIÓN FINANCIERA:			
CUENTA CONTABLE	DETALLE	PARCIAL	TOTAL
1503.020904	Electricidad y Electrónica		831,000.00
1503.020999	Maquinaria, Equipo y Mob. de Otras Instalaciones		274,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			1'105,000.00

- 2°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección de General de Administración, la Unidad de Contabilidad, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias según corresponda.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NIMFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado.
 VRAcad.-VRInv.
 OCI.-Transparencia.
 AJ OGCalidad
 DIGA UT UContabilidad
 UFPC UFIC
 Oficinas. -Unidades
 Unid. Funcionales
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Nims Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

